

*Acuerdo de 7 de junio de 2007, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza,, por el que se aprueban **modificaciones al Reglamento de la Facultad de Ciencias.***

Artículo Único. De conformidad con los acuerdos de la Junta de la Facultad de Ciencias de fechas 4 de octubre de 2005, 19 de enero de 2007 y 15 de marzo de 2007, por los que se aprueban sendos proyectos de modificación del Reglamento de la Facultad de Ciencias, aprobado por Acuerdo de 12 de julio de 2005 del Consejo de Gobierno (BOUZ núm. 36-1, pág. 504 y ss.; corr. err. BOUZ núm. 37, pág. 544), el Consejo de Gobierno acuerda aprobar las siguientes modificaciones a dicho Reglamento:

Primero. Se da nueva redacción al apartado 2 del artículo 26:

Art. 26 Composición del Equipo de Dirección

.../...

2. El Decano propondrá al Rector para su nombramiento un número de Vicedecanos ajustado a las necesidades y características específicas de la Facultad de Ciencias, respetando el número máximo determinado de conformidad con las reglas que, a tal efecto, establezca el Consejo de Gobierno.

Segundo. Se da nueva redacción al título IV:

**TÍTULO CUARTO
DE LA REPRESENTACION DE LOS ESTUDIANTES Y SU ORGANIZACIÓN**

Art. 29. Condición de representante

Ostentan la condición de representantes de estudiantes de la Facultad de Ciencias aquellos estudiantes matriculados en el centro y elegidos en calidad de delegados o subdelegados de grupo de docencia, miembros de la Junta de Facultad o de representantes del centro en cualesquiera órganos colegiados de gobierno y representación de la Universidad de Zaragoza.

Art. 30. Delegación de Alumnos

Se constituirá una Delegación de Alumnos del Centro formada por representantes del Centro en órganos colegiados de la Universidad y del Centro, así como por los Delegados de Grupo de Docencia. La Delegación constituida en Pleno, elegirá un Consejo de Estudiantes del Centro. La Delegación se regirá por el Reglamento de la Delegación de Alumnos.

Art. 31. Reglamento de la Delegación de Alumnos

La Junta de Facultad, previa información de los estudiantes a través de la Delegación de Alumnos del Centro, y a iniciativa de la misma, aprobará el Reglamento de la Delegación de Alumnos.

Tercero. El artículo 39 pasa a numerarse como artículo 32, modificándose correlativamente, asimismo, la numeración de los artículos posteriores.